



29 de enero de 2024

Hon. Yamil Rivera Vélez
Secretaría del Senado
Senado de Puerto Rico

ASUNTO: Petición de Información 2024-0005 para el Senado de Puerto Rico

Honorable Rivera Vélez:

Reciba un cordial saludo de quienes laboran en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto).

De acuerdo con su solicitud Núm. 2024-0005 se remite la información y documentación correspondiente.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para las iniciativas de Actualización de la Plataforma de Datos Estadísticos de Violencia de Género y Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidio y Transfemicidio, durante el año fiscal 2022-2023 recibió, la asignación de \$437,057.00. Asimismo, para el año fiscal 2023-2024 recibió, para ambas iniciativas, la cantidad de \$437,000.00 en fondos relacionados al cumplimiento de la política pública contra la violencia a las mujeres que se detallan a continuación:

- 1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.**
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.*

Favor referirse a los siguientes anejos para Año 2022-2023:

Anejo #1 – Registro de desembolsos para fondos de PARE.

Anejo #2 – Detalles de transacciones en la partida 003 – 56890
“Servicios comprados – No Subsidios No Clasificados”

Anejo #3 – Desembolso por suplidor

Favor referirse a los siguientes anejos para Año 2023-2024:

Anejo #4 – Registro de gastos hasta el presente para ambas iniciativas.

- b. *Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.*

De nuestros archivos no se refleja evidencia de que el Instituto posea información y documentos de 2022-2023 y 2023-2024 que desglosen partidas presupuestarias para el desarrollo de programas de prevención.

- c. *Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.*

De nuestros archivos no se refleja evidencia de que el Instituto posea información y documentos de 2022-2023 y 2023-2024 que desglosen partidas presupuestarias para el desarrollo de programas de orientación.

- d. *Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.*

De nuestros archivos no se refleja evidencia de que el Instituto posea información y documentos de 2022-2023 y 2023-2024 que desglosen partidas presupuestarias para el desarrollo de programas de protección y seguridad.

- e. *Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres.*

Para los años 2022-2023 y 2023-2024 el Instituto no recibió fondos federales dirigidos al manejo de situaciones de violencia contra las mujeres.

2. Proveer para cada año fiscal, 2022-2023 y 2023-2024, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020, incluyendo:

- a. *Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:*
- *Actualización de Plataforma de Datos Estadísticos de Violencia de Género*
 - *Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidio y Transfemicidio*

1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Año 2022-2023			
Número de contrato	Contratista	Cuantía	Tipo de contrato
2023-000034 (A)	Frankie M. Rodríguez Rivera	\$10,500.00	Servicios estadísticos
2023-000035	Mariana Pagán Jiménez	\$19,600.00	Servicios estadísticos

Se incluye copia de los contratos y enmiendas, favor referirse a los siguientes anejos:

Anejo #5 – Contrato 2023-000034 (A) Frankie M. Rodríguez Rivera

Anejo #6 – Contrato 2023-000035 Mariana Pagán Jiménez

Año 2023-2024			
Número de contrato	Contratista	Cuantía	Tipo de contrato
2024-000025	Frankie M. Rodríguez Rivera	\$30,272.00	Servicios estadísticos
2024-000026	Manuel A. Mangual Martínez	\$46,740.00	Servicios estadísticos
2024-000032	Félix Báez Santiago	\$21,120.00	Servicios estadísticos

Se incluye copia de los contratos y enmiendas, favor referirse a los siguientes anejos:

Anejo #7 – Contrato 2024-000025 Frankie M. Rodríguez Rivera

Anejo #8 – Contrato 2024-000026 Manuel A. Mangual Martínez

Anejo #9 – Contrato 2024-000032 Félix Báez Santiago

b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:

1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

No aplica.

c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:

1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

No aplica

Aprovechamos esta oportunidad para invitarle a acceder a la “Plataforma de Estadísticas e Indicadores de Puerto Rico sobre Violencia de Género”, plataforma virtual generada y mantenida por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, como parte de los resultados del uso de los fondos

asignados. Gracias a esta plataforma los ciudadanos pueden encontrar y acceder en un solo lugar los diversos datos y estadísticas que producen las diversas entidades sobre este tema, y así contar 24/7 con más y mejores estadísticas que proveen evidencia empírica que ayude a generar políticas públicas dirigidas a erradicar este mal social. Esta plataforma se puede acceder en cualquier momento a través del siguiente enlace:

<https://estadisticas.pr/en/Comite-Pare>.

Esperamos haber provisto toda la documentación solicitada en esta petición de información. De requerir información adicional o tener alguna duda o pregunta me puede contactar por correo electrónico a orville.disdier@estadisticas.pr.

Respetuosamente sometido,



Dr. Orville M. Disdier Flores

Director Ejecutivo

9:05 AM

01/22/24

Accrual Basis

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Transaction Detail By Account
July 2022 through June 2023

Type	Date	Num	Name	Memo	Class	Clr	Split	Debit	Credit	Balance
40300 · Asignación Especial										
Deposit	09/15/2022	00410...	Secretario de Hacienda	Asig presupue...	2023- Pre...		10010 · Cash - ...		437,057.00	437,057.00
Total 40300 · Asignación Especial								0.00	437,057.00	437,057.00
TOTAL								0.00	437,057.00	437,057.00

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Transaction Detail By Account

July 2022 through June 2023

Type	Date	Num	Name	Memo	Class	Clr	Split	Debit	Credit	Balance
003-Servicios Comprados										
52980 · Servicios Comprados - No Clasif										
Bill	05/05/2023	S12023	Sheraton Old San Ju...	Incluye desayu...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	10,001.90		10,001.90
Total 52980 · Servicios Comprados - No Clasif								10,001.90	0.00	10,001.90
Total 003-Servicios Comprados								10,001.90	0.00	10,001.90
005-Gastos de Transportación										
52380 · Gastos de Viaje en PR - No Clas										
Check	01/30/2023	EFT	Mariluz Bezares Salin...	Reembolso mil...	2023- Pre...		10010 · Cash - ...	48.00		48.00
Total 52380 · Gastos de Viaje en PR - No Clas								48.00	0.00	48.00
Total 005-Gastos de Transportación								48.00	0.00	48.00
006-Servicios Profesionales										
51290 · Servicios Prof y Cons-No Clasif										
Bill	11/30/2022	2023-01	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	100.00		100.00
Bill	11/30/2022	2023-02	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	52.50		152.50
Bill	12/31/2022	2023-03	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,240.00		1,392.50
Bill	12/31/2022	2023-04	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	915.00		2,307.50
Bill	01/31/2023	2023-05	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	962.25		3,269.75
Bill	01/31/2023	2023-06	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,030.00		4,299.75
Bill	02/28/2023	24	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,750.00		6,049.75
Bill	02/28/2023	2023-07	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,245.00		7,294.75
Bill	02/28/2023	2023-08	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,645.00		8,939.75
Bill	02/28/2023	25(A)	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	800.00		9,739.75
Bill	03/31/2023	26	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,980.00		11,719.75
Bill	03/31/2023	2023-09	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,113.75		12,833.50
Bill	03/31/2023	2023-10	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,530.00		14,363.50
Bill	04/30/2023	28	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,980.00		16,343.50
Bill	04/30/2023	2023-11	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	382.50		16,726.00
Bill	04/30/2023	2023-12	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	250.00		16,976.00
Bill	05/31/2023	31	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,120.00		18,096.00
Bill	05/31/2023	2023-13	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,270.00		19,366.00
Bill	05/31/2023	2023-14	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,256.15		20,622.15
Bill	06/30/2023	33	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	2,400.00		23,022.15
Bill	06/30/2023	2023-15	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,185.00		24,207.15
Bill	06/30/2023	2023-16	Mariana Pagán Jimén...	Servicios profe...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	1,012.50		25,219.65
Total 51290 · Servicios Prof y Cons-No Clasif								25,219.65	0.00	25,219.65
Total 006-Servicios Profesionales								25,219.65	0.00	25,219.65
010-Materiales de Oficina										
54162 · Alimentos										
Check	04/27/2023	392	CASH	Conferencia d...	2023- Pre...		10050 · Petty C...	72.23		72.23
Total 54162 · Alimentos								72.23	0.00	72.23
Total 010-Materiales de Oficina								72.23	0.00	72.23
011-Compra de Equipo										
55090 · Equipo de Computadora										
Bill	11/28/2022	22110...	CN Computer Centre	Proyecto SCM...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	938.00		938.00
Bill	03/14/2023	23030...	CN Computer Centre	Proyecto SCM...	2023- Pre...		20000 · Accoun...	2,814.00		3,752.00
Total 55090 · Equipo de Computadora								3,752.00	0.00	3,752.00

9:13 AM

01/22/24

Accrual Basis

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Transaction Detail By Account
 July 2022 through June 2023

Type	Date	Num	Name	Memo	Class	Clr	Split	Debit	Credit	Balance
55092 · Pago Licencia Programas Computa										
Credit Card Charge	06/22/2023		RSTUDIO PBC	Visa @ 07/10/23	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	3,300.00		3,300.00
Total 55092 · Pago Licencia Programas Computa								3,300.00	0.00	3,300.00
Total 011-Compra de Equipo								7,052.00	0.00	7,052.00
012-Anuncios y Pautas en Medios										
52010 · Anuncios y Avisos Públicos										
Credit Card Charge	09/18/2022		Facebook	Visa @ 10/10/22	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	25.00		25.00
Credit Card Charge	01/17/2023		Facebook	Visa @ 02/10/23	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	60.00		85.00
Credit Card Charge	05/03/2023		Facebook	Visa @ 05/10/23	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	5.94		90.94
Credit Card Charge	05/04/2023		Facebook	Visa @ 05/10/...	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	22.08		113.02
Credit Card Charge	05/18/2023		Facebook	Visa @ 06/10/23	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	42.50		155.52
Credit Card Charge	05/21/2023		Facebook	Visa @ 06/10/23	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	50.54		206.06
Credit Card Charge	06/04/2023		Facebook	Visa @ 06/10/23	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	2.73		208.79
Credit Card Charge	06/25/2023		Facebook	SCMDEVG	2023- Pre...		CC-8404 · Visa ...	10.96		219.75
Total 52010 · Anuncios y Avisos Públicos								219.75	0.00	219.75
Total 012-Anuncios y Pautas en Medios								219.75	0.00	219.75
TOTAL								42,613.53	0.00	42,613.53

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Transaction Detail By Account
 July 2023 through June 2024

Type	Date	Num	Name	Memo	Class	Clr	Split	Debit	Credit	Balance
006-Servicios Profesionales										
51290 · Servicios Prof y Cons-No Clasif										
Bill	09/30/2023	2024-01	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	684.00		684.00
Bill	09/30/2023	2024-02	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,710.00		2,394.00
Bill	09/30/2023	2024-01	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	308.00		2,702.00
Bill	09/30/2023	2024-02	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	990.00		3,692.00
Bill	10/31/2023	2024-04	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	2,280.00		5,972.00
Bill	10/31/2023	2024-03	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	836.00		6,808.00
Bill	10/31/2023	2024-03	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,276.00		8,084.00
Bill	10/31/2023	2024-04	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,958.00		10,042.00
Bill	11/30/2023	2024-05	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	3,040.00		13,082.00
Bill	11/30/2023	2024-01	Félix Báez Santiago	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	400.00		13,482.00
Bill	11/30/2023	2024-02	Félix Báez Santiago	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	400.00		13,882.00
Bill	11/30/2023	2024-05	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,518.00		15,400.00
Bill	11/30/2023	2024-06	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,518.00		16,918.00
Bill	12/31/2023	2024-07	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	2,508.00		19,426.00
Bill	12/31/2023	2024-08	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,653.00		21,079.00
Bill	12/31/2023	2024-03	Félix Báez Santiago	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	2,040.00		23,119.00
Bill	12/31/2023	2024-04	Félix Báez Santiago	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	560.00		23,679.00
Bill	12/31/2023	2024-07	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,617.00		25,296.00
Bill	12/31/2023	2024-08	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,617.00		26,913.00
Total 51290 · Servicios Prof y Cons-No Clasif								26,913.00	0.00	26,913.00
Total 006-Servicios Profesionales								26,913.00	0.00	26,913.00
TOTAL								26,913.00	0.00	26,913.00

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Transaction Detail By Account

July 2023 through January 2024

Type	Date	Num	Name	Memo	Class	Clr	Split	Debit	Credit	Balance
006-Servicios Profesionales										
51290 · Servicios Prof y Cons-No Clasif										
Bill	09/30/2023	2024-01	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	684.00		684.00
Bill	09/30/2023	2024-02	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,710.00		2,394.00
Bill	09/30/2023	2024-01	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	308.00		2,702.00
Bill	09/30/2023	2024-02	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	990.00		3,692.00
Bill	10/31/2023	2024-04	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	2,280.00		5,972.00
Bill	10/31/2023	2024-03	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	836.00		6,808.00
Bill	10/31/2023	2024-03	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,276.00		8,084.00
Bill	10/31/2023	2024-04	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,958.00		10,042.00
Bill	11/30/2023	2024-05	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	3,040.00		13,082.00
Bill	11/30/2023	2024-06	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,900.00		14,982.00
Bill	11/30/2023	2024-01	Félix Báez Santiago	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	400.00		15,382.00
Bill	11/30/2023	2024-02	Félix Báez Santiago	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	400.00		15,782.00
Bill	11/30/2023	2024-05	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,518.00		17,300.00
Bill	11/30/2023	2024-06	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,518.00		18,818.00
Bill	12/31/2023	2024-07	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	2,508.00		21,326.00
Bill	12/31/2023	2024-08	Manuel A. Mangual M...	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,653.00		22,979.00
Bill	12/31/2023	2024-03	Félix Báez Santiago	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	2,040.00		25,019.00
Bill	12/31/2023	2024-04	Félix Báez Santiago	Servicios profe...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	560.00		25,579.00
Bill	12/31/2023	2024-07	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,617.00		27,196.00
Bill	12/31/2023	2024-08	Frankie M. Rodríguez...	Servicios prest...	2024-Pres...		20000 · Accoun...	1,617.00		28,813.00
Total 51290 · Servicios Prof y Cons-No Clasif								28,813.00	0.00	28,813.00
Total 006-Servicios Profesionales								28,813.00	0.00	28,813.00
TOTAL								28,813.00	0.00	28,813.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número de contrato: 2023-000034 A
Nombre del contratista: Frankie Manuel Rodríguez Rivera
Número de la cuenta: 030060974 y/o 0300687055
Partida presupuestaria: 006-1290 (NVDRS) y/o 081-1290 (SCMDEVG)

ENMIENDA A CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----COMPARECEN-----

----DE UNA PARTE: El *Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Orville Disdier Flores, mayor de edad, casado, y vecino de Caguas, Puerto Rico y en virtud de los deberes conferidos mediante la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, en adelante denominado como "PRIMERA PARTE".

----DE LA OTRA PARTE: *Frankie Manuel Rodríguez Rivera*, con Bachillerato en Trabajo Social de la Universidad Interamericana de Arecibo mayor de edad, soltero, vecino de Lares, Puerto Rico, en adelante denominado la SEGUNDA PARTE.

-----EXPONEN-----

POR CUANTO: -- Las partes comparecientes suscribieron un Contrato de Servicio el 19 de octubre de 2022 con vigencia hasta el 31 de agosto de 2023, registrado en la Oficina del Contralor con el número 2023-000034.

POR TANTO: Que por razón de que, los servicios que están siendo prestados aún son necesarios; las partes entienden pertinente enmendar el referido contrato número 2023-000034 en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Se enmienda la cláusula I. SERVICIOS A SER PRESTADOS, II. HONORARIOS Y FACTURACIÓN y la cláusula XV. TÉRMINO Y VIGENCIA del contrato número 2023-000034, para que lean de la siguiente forma:

I. SERVICIOS A SER PRESTADOS

1. Brindar apoyo a las tareas realizadas por los miembros del Sistema de Vigilancia de Muertes Violentas.
2. Colaborar en la identificación de las áreas geográficas del lugar de

incidente y el lugar de residencia basado en las coordenadas y direcciones.

3. Asistir en el proceso de creación y actualización de infografías, material de diseminación de datos y página web del Sistema
4. Colaborar en la actualización diaria de la hoja de monitoreo (Tracking log) de las noticias digitales relacionadas a muertes violentas.
5. Colaborar en la actualización de la hoja de monitoreo (Case request tracking log) del registro de los datos al Secure Access Management Service (SAMS).
6. Colaborar en la preparación del resumen de las narrativas de la Policía y el Negociado de Ciencias Forenses.
7. Registrar datos en el SAMS.
8. Incorporar los cambios necesarios al SAMS después de cargarse los datos mensualmente.
9. Colaborar en el desarrollo de proyectos de la Investigadora principal de PR-VDRS.
10. Colaborar con el registro de información sobre armas de fuego en las bases de datos del Negociado de Ciencias Forenses de puerto Rico.
11. Identificar la información sobre las armas de fuego confiscadas vinculadas a los homicidios por el Negociado de Ciencias Forenses de puerto Rico.
12. Registrar la información sobre armas de fuego solicitada en la base de datos del PR-VDRS.
13. Colaborar con el registro de información sobre armas de fuego en las bases de datos del Negociado de la Policía de puerto Rico.
14. Identificar la información sobre las armas de fuego confiscadas vinculadas a los homicidios por el Negociado de la Policía de puerto Rico.
15. Registrar la información sobre armas de fuego solicitada en la base de datos del PR-VDRS.
16. Rastreo completo de armas de fuego.
17. Colaborar en desarrollo de herramientas para el monitoreo de los datos.
18. Establecer un plan de trabajo de recopilación de información en coordinación con el personal de Sistema de Notificación de Muertes Violentas de Puerto Rico y el

O.D.F.
FMRR

Negociado de la Policía de puerto Rico.

19. Desarrollar manuales de procedimiento referente al proceso de recopilación de los datos.
20. Participar en reuniones presenciales o virtuales, visitas de los CDC y conferencias telefónicas mensuales de ser necesario.
21. Realizar cualquier tarea adicional, según le sea requerido por el Director Ejecutivo, los investigadores principales y la Coordinadora del Sistema relacionada a los procesos y funciones del PR-VDRS.

II. HONORARIOS Y FACTURACIÓN

-----La **PRIMERA PARTE** compensará a la **SEGUNDA PARTE** por los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en este contrato a razón de **veinte dólares (\$20.00)** la hora, hasta un máximo de **setecientos treinta y cinco horas (735)** horas por las funciones del proyecto federal NVDRS. El máximo a facturar de la partida 006-1290 del proyecto federal NVDRS es **catorce mil setecientos (\$14,700.00)** dólares. También se compensará a razón de **veinte \$20.00** la hora, hasta un máximo de **quinientas veinticinco (525)** horas por las funciones a desempeñar dentro del proyecto SCMDEVG. El máximo a facturar de la partida 081-1290 del proyecto estatal SCMDEVG es **diez mil quinientos (\$10,500.00)** dólares. El total de este contrato no excederá la cantidad de **veinticinco mil doscientos (\$25,200.00)** dólares. -----

-----La tarifa aquí acordada está dentro de los parámetros tarifarios sugeridos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Esta tarifa ha sido fijada tomando en consideración las políticas de austeridad presupuestarias.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** no excederá de la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato teniendo la responsabilidad de indicar a la **PRIMERA PARTE**, en cada factura, la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, acorde con la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato. En todo caso, con o sin notificación y/o conocimiento, la **PRIMERA PARTE** no estará obligada a pagar el exceso de horas trabajadas por la **SEGUNDA PARTE** si esta excediera la cantidad

O.D.F.
FARR

máxima estipulada. Por acuerdo mutuo se podrá enmendar este contrato para aumentas las horas de servicios.-----

----La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la factura en original, junto a un informe detallado de los servicios prestados, incluyendo una descripción de toda actividad por fechas y cantidad de horas facturadas por cada caso o delegación encomendada. La factura deberá estar numerada, certificada, firmada y especificará las horas que le quedan disponibles al contrato para la prestación de los servicios. Además, contendrán una certificación con el siguiente texto: *“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor(a) público(a) del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y aún no han sido pagados.”*-----

----El pago de los servicios prestados se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes contratantes. La factura, deberá ser sometida dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, al cual se rindieron los servicios a su supervisor inmediato. El pago de los servicios se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes.-----

---Previo a que se realice el último pago a efectuarse bajo este contrato, la **SEGUNDA PARTE** viene obligada a entregar una Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda (Modelo SC 6096) vigente y actualizada. De reflejarse alguna deuda en el documento, **LA PRIMERA PARTE** se compromete a cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada por el Departamento de Hacienda, mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir bajo contrato.-----

----La **PRIMERA PARTE** autorizará el pago una vez el Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico o su representante autorizado haya aprobado los servicios prestados y la factura. Los pagos correspondientes a este contrato se

O.D.F.
F.M.R.R.

sufragarán de las cuentas número **030687055 y 030060974** en el Banco Popular de Puerto Rico.-----

----Este Contrato constituye un documento público, a la vez que el negocio jurídico aquí otorgado es un asunto de alto interés público. El Contratista reconoce y acepta que el Instituto de Estadísticas tiene la potestad de publicar a través de Internet, o de cualquier otro medio, todo o parte de este Contrato, luego de proteger la información personal, si alguna, del Contratista. De igual forma, acepta y reconoce que el Instituto tiene la potestad de publicar detalles sobre los gastos y desembolsos en que incurra en virtud de este Contrato. La objeción del Contratista a la publicación de información relacionada con este Contrato sobre la cual no tenga una expectativa de intimidad protegida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será causa suficiente para la terminación inmediata de este Contrato por parte del Instituto. Para efectos de esta cláusula, en cuanto a los Contratistas que sean personas naturales, se considerará que es información personal susceptible de protección su número de Seguro Social, número de teléfono, dirección residencial y postal, y estado civil.-----

ODF
FMRR

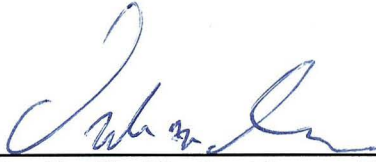
XV. TÉRMINO Y VIGENCIA

----Esta enmienda entrará en vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de agosto de 2023.-----

----Los fondos estatales tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2023 por lo que no se podrá facturar de los fondos asignados a la partida 081-1290 SCMDEVG luego del 30 de junio de 2023.-----

----Las demás cláusulas permanecen inalteradas y en todo vigor.-----

----En testimonio de todo lo cual, las partes suscriben la presente enmienda al contrato 2022-000034, obligándose así formalmente a su fiel cumplimiento en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de enero de 2022^{ODF}₃-----


Dr. Orville Disdier Flores, Ed.D.
Director Ejecutivo
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Núm. S.S. Patronal: 66-0697239


Frankie M. Rodríguez Rivera
Segunda Parte
Núm. S.S.: 599-28-6678

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----COMPARECEN-----

O.D.F.
-----DE UNA PARTE: El *Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Orville Disdier Flores, mayor de edad, casado, y vecino de Caguas, Puerto Rico y en virtud de los deberes conferidos mediante la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, en adelante denominado como "**PRIMERA PARTE**". -----

-----DE LA OTRA PARTE: La Srta. Mariana Pagán Jiménez, con bachillerato en Ciencias Sociales con énfasis en Métodos y Técnicas en Investigación Social de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras y quien cursa maestría Demografía de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Ciencias Médicas. Mayor de edad, soltera y vecino de Río Piedras, Puerto Rico, en adelante la **SEGUNDA PARTE**.-----

-----EXPONEN-----

-----La **PRIMERA PARTE** tiene la necesidad de recibir asistencia en la recopilación y manejo de datos para los proyectos estadísticos que maneja. A la luz de lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de la **SEGUNDA PARTE** para viabilizar la encomienda antes señalada.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** tiene el interés, la educación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades del Instituto.-----

-----Las partes comparecen libremente a este acto y voluntariamente **EXPONEN** que han convenido formalizar este contrato bajo las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

I. SERVICIOS A SER PRESTADOS

-----La **SEGUNDA PARTE** prestará los siguientes servicios a la **PRIMERA PARTE**:

1. Participar de reuniones y presentaciones
2. Colaborar en el desarrollo de informes especiales y presentaciones profesionales
3. Emitir informes periódicos de progreso y resultados
4. Colaborar con el desarrollo de bases de datos, estadísticas, indicadores, tablas, gráficas, visualizaciones y páginas y recursos en Internet

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 2

5. Llevar a cabo entrada de datos e información, revisión de datos y realizar análisis estadísticos
6. Realizará funciones de ayudante de proyectos estadísticos del Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE)
7. Realizará funciones de abstractor del Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidios y Transfemicidios de Puerto Rico.
8. Trabajar bajo la supervisión del equipo de Gerentes de Proyectos y/o la Dirección Ejecutiva.
9. Cualquier tarea adicional relacionada a los proyectos asignados.

O.D.F.
----Los servicios a prestarse por la **SEGUNDA PARTE** serán indelegables. La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar los servicios antes descritos ni tampoco podrá contratar peritos u otras personas sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. El incumplimiento de esto será causa suficiente para dar por terminado este Contrato.-----

II. HONORARIOS Y FACTURACIÓN

----La **PRIMERA PARTE** compensará a la **SEGUNDA PARTE** por los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en este contrato a razón de **quince dólares (\$15.00)** la hora, hasta un máximo de **quinientas sesenta horas (560)** para trabajar las funciones de ayudante de proyectos estadísticos del Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE). Además, se compensará a razón de **veinte (\$20.00)** la hora, hasta un máximo de **quinientas sesenta horas (560)** para trabajar las funciones de abstractor del Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidios y Transfemicidios de Puerto Rico. El total de este contrato no excederá la cantidad de **diecinueve mil seiscientos dólares (\$19,600.00)**. -----

----La tarifa aquí acordada está dentro de los parámetros tarifarios sugeridos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Esta tarifa ha sido fijada tomando en consideración las políticas de austeridad presupuestarias.-----

----La **SEGUNDA PARTE** no excederá de la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato teniendo la responsabilidad de indicar a la **PRIMERA PARTE**, en cada factura, la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, acorde con la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato. En todo caso, con o sin

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 3

notificación y/o conocimiento, la **PRIMERA PARTE** no estará obligada a pagar el exceso de horas trabajadas por la **SEGUNDA PARTE** si esta excediera la cantidad máxima estipulada. Por acuerdo mutuo se podrá enmendar este contrato para aumentas las horas de servicios.-----

O.D.F.
-----La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la factura en original, junto a la hoja de registro designada y un informe detallado de los servicios prestados y cantidad de horas facturadas por cada caso o delegación encomendada. La factura deberá estar numerada, certificada, firmada y especificará las horas que le quedan disponibles al contrato para la prestación de los servicios. Además, contendrán una certificación con el siguiente texto: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor(a) público(a) del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y aún no han sido pagados."* -----

-----El pago de los servicios prestados se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes contratantes. La factura, deberá ser sometida dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, al cual se rindieron los servicios. El pago de los servicios se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes.-----

-----Previo a que se realice el último pago a efectuarse bajo este contrato, la **SEGUNDA PARTE** viene obligada a entregar una Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda (Modelo SC 6096) vigente y actualizada. De reflejarse alguna deuda en el documento, la **PRIMERA PARTE** se compromete a cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada por el Departamento de Hacienda, mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir bajo contrato.-----

-----La **PRIMERA PARTE** autorizará el pago una vez el Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico o su representante autorizado haya aprobado los servicios

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 4

prestados y la factura. Los pagos correspondientes a este contrato se sufragarán de la cuenta número **030687055** del Banco Popular de Puerto Rico-----

-----No se efectuará pago alguno hasta tanto la **SEGUNDA PARTE** haya entregado todos los documentos requisitos de este contrato.-----

-----Este Contrato constituye un documento público, a la vez que el negocio jurídico aquí otorgado es un asunto de alto interés público. El Contratista reconoce y acepta que el Instituto de Estadísticas tiene la potestad de publicar a través de Internet, o de cualquier otro medio, todo o parte de este Contrato, luego de proteger la información personal, si alguna, del Contratista. De igual forma, acepta y reconoce que el Instituto tiene la potestad de publicar detalles sobre los gastos y desembolsos en que incurra en virtud de este Contrato. La objeción del Contratista a la publicación de información relacionada con este Contrato sobre la cual no tenga una expectativa de intimidad protegida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será causa suficiente para la terminación inmediata de este Contrato por parte del Instituto. Para efectos de esta cláusula, en cuanto a los Contratistas que sean personas naturales, se considerará que es información personal susceptible de protección su número de Seguro Social, número de teléfono, dirección residencial y postal, y estado civil.-----

III. CONFIDENCIALIDAD

-----Todos los materiales, documentos, informes, minutas de reuniones, datos e información que resulten de las gestiones de la **SEGUNDA PARTE** en cuanto al presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la mencionada información sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** reconoce además la naturaleza confidencial de la información producto de este contrato, por lo que no podrá ofrecer información alguna sobre las gestiones relacionadas con este contrato.-----

IV. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otro departamento, organismo,

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 5

dependencia, corporación pública o municipio del Gobierno de Puerto Rico. También certifica que no es funcionario *ad honorem* de ninguna agencia ejecutiva.-----

-----Este contrato no equivale a un puesto en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y no existe una relación patrono-empleado entre las partes. Expresamente se hace constar que la **SEGUNDA PARTE** no es acreedora de ningún beneficio marginal dispuesto para los servidores públicos.-----

V. OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS

O.D.F. -----La **PRIMERA PARTE** retendrá, del pago debido a la **SEGUNDA PARTE**, un 10% del importe, según lo dispone el Artículo 59 de la ley Núm. 257-2018, y de conformidad con el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 18-24 ("BI RI 18-24"). -----

-----Esto así, excepto que la **SEGUNDA PARTE** haya sometido a la **PRIMERA PARTE** un documento de Relevó de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevó.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** ha sido informada sobre las Leyes vigentes en Puerto Rico concernientes al Seguro Social y a la Contribución sobre Ingresos, por lo que asume absoluta responsabilidad respecto a cualquier cantidad que adeude como resultado de la compensación aquí acordada. La **SEGUNDA PARTE** es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes, al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, por cualquier cantidad tributable como resultado de ingresos devengados bajo este Contrato. La **PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos o desembolsos que sean efectuados a la **SEGUNDA PARTE**. A la **SEGUNDA PARTE** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del seguro social federal.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los cinco (5) años previos, y que:

1. No adeuda cantidad alguna conocida de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda.

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 6

2. De tener alguna deuda pendiente con el Departamento de Hacienda, tiene establecido un plan de pago o se encuentra en revisión administrativa en el Negociado de Auditoría y se responsabiliza por el resultado de la misma.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato no tiene deudas conocidas con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, ni por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera, ni de seguro para chóferes (según aplique). De tener deudas con alguna de las anteriores, la **SEGUNDA PARTE** certifica que tiene establecido un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo y ha mostrado evidencia a tales efectos. -----

-----Se hace formar parte de este Contrato el certificado de ASG que lo certifica como contratista autorizado del gobierno de Puerto Rico según establecido en la Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019".-----

VI. PENSIONES ALIMENTARIAS

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene obligación de pagar una pensión alimentaria, de conformidad a la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986. -----

-----Expresamente se reconoce que estar en cumplimiento con la obligación de pensión alimentaria es una condición esencial del Contrato. De no cumplir con la obligación, esto constituirá causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el Contrato, y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reembolsar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida hasta el momento.-----

-----Si las circunstancias de la **SEGUNDA PARTE** relacionadas con el pago de pensión alimentaria cambiaran en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, esta deberá informarlo a la **PRIMERA PARTE** inmediatamente. En tal caso, someterá una certificación de cumplimiento de ASUME o una declaración jurada a los efectos de que está cumpliendo con la responsabilidad de proveer pensión alimenticia a menores. El incumplimiento a esta obligación constituye una violación a esta cláusula y dará lugar a los remedios antes mencionados.-----

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 7

VII. AUSENCIA DE DELITOS

-----Conforme a la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, la **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha sido convicto, ni se han declarado culpable de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública o que involucren mal uso de fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo la **SEGUNDA PARTE** acepta que será causa justificada para la resolución de este Contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

O.D.F.
-----La **SEGUNDA PARTE** hace constar que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en el párrafo que precede. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a la **PRIMERA PARTE** cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este Contrato que tenga relación con los delitos antes mencionados. Asimismo certifica que no han incurrido en conducta deshonrosa, que no son adictos al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no han sido destituidos del servicio público. De haber incurrido en algunas de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación copia de la cual se unirá al presente Contrato. -----

VIII. CERTIFICACIONES ÉTICAS

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también que ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la **SEGUNDA PARTE** como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco se solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de

que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor de la **SEGUNDA PARTE**.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que al presente no representa ni representará durante la vigencia de este contrato a personas naturales o jurídicas con interés en conflictos con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, y el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-11, Orden Ejecutiva de 9 de marzo de 1994. No podrá representar a otros clientes ante la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el ejercicio de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**. -----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún funcionario o empleado público tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada.-----

----La **PRIMERA PARTE**, certifica que ninguno de sus funcionarios o empleados o algún miembro de las unidades familiares de estos tiene interés en el producto de este contrato. La presente certificación es hecha a su mejor entender y conocimiento, y tras preguntar a la **SEGUNDA PARTE** si ésta o algún miembro de su unidad familiar trabajan en la **PRIMERA PARTE**; para ello también han tomado en consideración la certificación efectuada por la **SEGUNDA PARTE** a los efectos de que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato, de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, antes citada.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no emplea o empleará, ni utiliza o utilizará los servicios de ningún funcionario o empleado público, durante o después de horas laborables, para realizar los servicios objeto de este contrato.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene contratos con agencias ejecutivas, o que de tener los mismos, estos no confligen con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. Certifica que los contratos que mantiene con la empresa privada, si alguno, no confligen en forma alguna con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. Si durante la vigencia de este contrato la **SEGUNDA PARTE** contratara con alguna agencia ejecutiva deberá notificarlo a la **PRIMERA PARTE**, dentro del término de diez (10) días siguientes a la

O.D.F.

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 9

fecha de su otorgamiento y certificará que el mismo no conflige con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. -----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene parientes en la **PRIMERA PARTE**, de conformidad a los Artículos 4.3 (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no es ex servidor público del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de conformidad a las disposiciones de los Artículos 4.6 (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-----

O.D.F.
----La **PRIMERA PARTE** entrega copia a la **SEGUNDA PARTE** de la Ley Núm. 2-2018 del 4 de enero de 2018 mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo la **PRIMERA PARTE** entrega copia a la **SEGUNDA PARTE** de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, antes citada. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con las disposiciones de estas Leyes.-----

----La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir fielmente con las disposiciones de carácter ético-profesional que rigen su profesión.-----

IX. CERTIFICACIÓN LEY 168-2000

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". En caso de estar sujeto por orden judicial o administrativa a la realización de alguna aportación económica o cumplir con alguna obligación, deberá certificar que se encuentra en cumplimiento con el pago de la aportación económica o con la obligación impuesta. La certificación de información falsa conllevará la terminación automática del contrato. -----

X. POLÍTICA SOBRE DISCRIMEN, DROGAS,

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LABORAL Y COMPORTAMIENTO

----La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de sus servicios por razones de índole política, religiosa, raza, edad, condición social, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, género, sexo, por ser militar, ex

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 10

O.D.F.

militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano. Se compromete igualmente a mantener un ambiente de trabajo libre de drogas y hostigamiento sexual y laboral. Se prohíbe terminantemente el hostigamiento sexual a todo el personal del Instituto sin distinción de género, posición o años de servicio. Se prohíbe, además, el hostigamiento sexual por parte de todo contratista independiente, subcontratista o sus agentes que rindan servicios en o por el Instituto durante la vigencia de sub contratos.-----

-----Siempre debe observar normas de comportamiento correcto, cortés, respetuoso en sus relaciones con compañeros de trabajo, contratistas, clientes y público en general.-----

XI. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

-----La **SEGUNDA PARTE** tiene la obligación de informar a la **PRIMERA PARTE** o a su representante autorizado cualquier cambio de dirección residencial o circunstancias personales o profesionales que puedan afectar los servicios pactados en este contrato.---

XII. SERVICIOS INTERAGENCIALES

-----Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaria de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato, Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, as, como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.-----

XIII. POLÍTICA DE REVISIÓN DE CONTRATOS DE LA JUNTA DE

SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO

-----Las Partes reconocen que el contratista ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 11

una posición de autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".-----

XIV. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN

-----La Secretaria de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.-----

XV. INCUMPLIMIENTO

-----El desempeño negligente de sus obligaciones o el abandono de éstas por la **SEGUNDA PARTE**, se considerará como un incumplimiento con este contrato y será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** lo declare terminado.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ella no se postulará, desempeñará o hará campañas para ocupar un cargo político electivo, ni participará en la dirección, organización o campaña de un partido político.-----

-----Expresamente se reconoce que todas las cláusulas de este contrato son condiciones esenciales, especialmente las de responsabilidades contributivas, y de no ser correcta en todo o en parte la información ofrecida, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la parte contratante toda la suma de dinero recibida bajo este Contrato.-----

XVI. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

-----Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente contrato deberá incorporarse mediante enmienda formal, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales de **LA PRIMERA PARTE**.-----

XVII. CANCELACIÓN

-----Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos 30 días de antelación a la fecha de terminación propuesta. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de entregar a la **PRIMERA PARTE** todo material, documento o información relacionada con los servicios prestados hasta la fecha de la terminación de este contrato. El presente contrato podrá ser dejado sin efecto a la entera discreción de la **PRIMERA PARTE** por razones económicas, de presupuesto

Número de contrato: 2023-000035
Nombre del contratista: Mariana Pagán Jiménez
Número de la cuenta: 030687055
Partida presupuestaria: Fondos PARE 081-1290 y/o Fondos SCMDEVG 081-1290

Página 12

o incumplimiento con legislación dirigida al control presupuestario y planes fiscales vigentes. Se dispone que de tener la cancelación origen en alguna situación presupuestaria o fiscal, la misma será efectiva en el momento en que así le sea notificado a la **SEGUNDA PARTE**. -----

-----La **PRIMERA PARTE**, a su entera discreción podrá dar por terminado este contrato sin notificación previa cuando: 1. A la **SEGUNDA PARTE** se le determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; 2. La **SEGUNDA PARTE** incumpla con el presente contrato, incurriera en negligencia o abandono de deberes; 3. Cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.-----

XVIII. TÉRMINO Y VIGENCIA

-----Este contrato estará vigente a partir de la fecha de la firma hasta el 30 de junio de 2023.-----


XIX. REGISTRO DEL CONTRALOR

-----La **PRIMERA PARTE** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de conformidad a la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor.-----

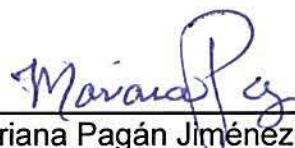
-----En caso de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico, emita algún reparo respecto al presente contrato, La **PRIMERA PARTE** se compromete a corregirlo dentro del término de treinta (30) días.-----

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, suscriben y firman las partes comparecientes el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, estampando sus iniciales en todos y cada uno de los folios de este documento.-----

-----En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de noviembre de 2022.-----



Dr. Orville Disdier Flores, Ed.D.
Director Ejecutivo
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Núm. S.S. Patronal: 66-0697239



Mariana Pagán Jiménez
Segunda Parte
Núm. S.S: 599-46-4186

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Número de contrato: **2024-000025**
Nombre del contratista: **Frankie Manuel Rodríguez Rivera**
Partida presupuestaria: **006-1290 (PARE) y 006-1290 (SCMDEVG)**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----**COMPARECEN**-----

-----**DE UNA PARTE:** El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Orville Disdier Flores, mayor de edad, casado, y vecino de Caguas, Puerto Rico y en virtud de los deberes conferidos mediante la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, en adelante denominado como "**PRIMERA PARTE**".-----

-----**DE LA OTRA PARTE:** *Frankie Manuel Rodríguez Rivera*, con Bachillerato en Trabajo Social de la Universidad Interamericana de Arecibo mayor de edad, soltero, vecino de Lares, Puerto Rico, en adelante denominado la **SEGUNDA PARTE**.-----

2DF
FMRR

-----**EXPONEN**-----

-----La **PRIMERA PARTE** tiene la necesidad de recibir apoyo en sus gestiones oficiales relacionadas a las estadísticas para los proyectos Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (PARE) y el Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidios y Transfemicidios de Puerto Rico (SCMDEVG).-----

Que la **SEGUNDA PARTE** tiene los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones. A la luz de lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de la **SEGUNDA PARTE**.-----

-----La segunda parte tiene el interés y conocimientos para brindar los servicios necesitados por el Instituto.-----

-----Las partes comparecen libremente a este acto y voluntariamente **EXPONEN** que han convenido formalizar este contrato bajo las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

I. SERVICIOS A SER PRESTADOS

-----La **SEGUNDA PARTE** prestará los siguientes servicios:-----

1. Participar de reuniones y presentaciones.
2. Colaborar en el desarrollo de informes especiales y presentaciones profesionales.
3. Emitir informes periódicos de progreso y resultados.
4. Colaborar con el desarrollo de bases de datos, estadísticas, indicadores, tablas, gráficas, visualizaciones y páginas y recursos en Internet.
5. Llevar a cabo entrada de datos e información, revisión de datos y realizar análisis estadísticos.
6. Realizará funciones de ayudante de proyectos estadísticos del Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE)
7. Realizará funciones de abstractor del Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidios y Transfemicidios de Puerto Rico.
8. Trabajar bajo la supervisión del equipo de Gerentes de Proyectos y/o la Dirección Ejecutiva.
9. Cualquier tarea adicional relacionada a los proyectos asignados.

ODR
FARR

----Los servicios a prestarse por la **SEGUNDA PARTE** serán indelegables. La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar los servicios antes descritos ni tampoco podrá contratar peritos u otras personas sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. El incumplimiento de esto será causa suficiente para dar por terminado este Contrato -----

II. HONORARIOS Y FACTURACIÓN

----La **PRIMERA PARTE** compensará a la **SEGUNDA PARTE** por los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en este contrato a razón de **veintidós dólares (\$22.00)** la hora, hasta un máximo de **mil trescientas setenta y seis horas (1,376)** horas. El total de este contrato no excederá la cantidad de **treinta mil doscientos setenta y dos (\$30,272.00)** dólares. -----

---La tarifa aquí acordada está dentro de los parámetros tarifarios sugeridos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Esta tarifa ha sido fijada tomando en consideración las políticas de austeridad presupuestarias.-----

----La **SEGUNDA PARTE** no excederá de la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato teniendo la responsabilidad de indicar a la **PRIMERA**

PARTE, en cada factura, la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, acorde con la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato. En todo caso, con o sin notificación y/o conocimiento, la **PRIMERA PARTE** no estará obligada a pagar el exceso de horas trabajadas por la **SEGUNDA PARTE** si esta excediera la cantidad máxima estipulada. Por acuerdo mutuo se podrá enmendar este contrato para aumentas las horas de servicios.-----

----La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la factura en original, junto a un informe detallado de los servicios prestados, incluyendo una descripción de toda actividad por fechas y cantidad de horas facturadas por cada caso o delegación encomendada. La factura deberá estar numerada, certificada, firmada y especificará las horas que le quedan disponibles al contrato para la prestación de los servicios. Además, contendrán una certificación con el siguiente texto: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor(a) público(a) del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y aún no han sido pagados."*-----

----El pago de los servicios prestados se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes contratantes. La factura, deberá ser sometida dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, al cual se rindieron los servicios. El pago de los servicios se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes.-----

---Previo a que se realice el último pago a efectuarse bajo este contrato, la **SEGUNDA PARTE** viene obligada a entregar una Certificación de No Deuda

del Departamento de Hacienda (Modelo SC 6096) vigente y actualizada. De reflejarse alguna deuda en el documento, **LA PRIMERA PARTE** se compromete a cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada por el Departamento de Hacienda, mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir bajo contrato.-----

-----La **PRIMERA PARTE** autorizará el pago una vez el Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico o su representante autorizado haya aprobado los servicios prestados y la factura. Los pagos correspondientes a este contrato se sufragarán de la cuenta número *****7055 en el Banco Popular de Puerto Rico.-----

-----Este Contrato constituye un documento público, a la vez que el negocio jurídico aquí otorgado es un asunto de alto interés público. El Contratista reconoce y acepta que el Instituto de Estadísticas tiene la potestad de publicar a través de Internet, o de cualquier otro medio, todo o parte de este Contrato, luego de proteger la información personal, si alguna, del Contratista. De igual forma, acepta y reconoce que el Instituto tiene la potestad de publicar detalles sobre los gastos y desembolsos en que incurra en virtud de este Contrato. La objeción del Contratista a la publicación de información relacionada con este Contrato sobre la cual no tenga una expectativa de intimidad protegida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será causa suficiente para la terminación inmediata de este Contrato por parte del Instituto. Para efectos de esta cláusula, en cuanto a los Contratistas que sean personas naturales, se considerará que es información personal susceptible de protección su número de Seguro Social, número de teléfono, dirección residencial y postal, y estado civil.-----

III. CONFIDENCIALIDAD

-----Todos los materiales, documentos, informes, minutas de reuniones, datos e información que resulten de las gestiones de la **SEGUNDA PARTE** en cuanto al

presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la mencionada información sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** reconoce además la naturaleza confidencial de la información producto de este contrato, por lo que no podrá ofrecer información alguna sobre las gestiones relacionadas con este contrato. Esta información no podrá utilizarla para ningún fin ajeno a los propósitos del presente Contrato.-----

IV. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otro departamento, organismo, dependencia, corporación pública o municipio del Gobierno de Puerto Rico. También certifica que no es funcionario *ad honorem* de ninguna agencia ejecutiva.-----

----Este contrato no equivale a un puesto en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y no existe una relación patrono-empleado entre las partes. Expresamente se hace constar que la **SEGUNDA PARTE** no es acreedora de ningún beneficio marginal dispuesto para los servidores públicos.-----

V. OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS

----La **PRIMERA PARTE** retendrá, del pago debido a la **SEGUNDA PARTE**, un 10% del importe, según lo dispone el Artículo 59 de la ley Núm. 257-2018, y de conformidad con el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 18-24 ("BI RI 18-24"). -----

----Esto así, excepto que la **SEGUNDA PARTE** haya sometido a la **PRIMERA PARTE** un documento de Relevó de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevó.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** ha sido informada sobre las Leyes vigentes en Puerto Rico concernientes al Seguro Social y a la Contribución sobre Ingresos, por lo que asume absoluta responsabilidad respecto a cualquier cantidad que adeude como resultado de la compensación aquí acordada. La **SEGUNDA PARTE** es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes, al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, por cualquier cantidad tributable como resultado de ingresos devengados bajo este Contrato. La **PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos o desembolsos que sean efectuados a la **SEGUNDA PARTE**. A la **SEGUNDA PARTE** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del seguro social federal.-----

FMRR

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los cinco (5) años previos, y que:

1. No adeuda cantidad alguna conocida de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda.
2. De tener alguna deuda pendiente con el Departamento de Hacienda, tiene establecido un plan de pago o se encuentra en revisión administrativa en el Negociado de Auditoria y se responsabiliza por el resultado de la misma.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato no tiene deudas conocidas con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, ni por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera, ni de seguro para chóferes (según aplique) ni con ASUME, Administración para el sustento de menores. De tener deudas con alguna de las anteriores, la **SEGUNDA PARTE** certifica que tiene establecido un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo y ha mostrado evidencia a tales efectos. -----

-----Se hace formar parte de este Contrato el certificado de ASG que lo certifica como contratista autorizado del gobierno de Puerto Rico según establecido en la Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019".-----

-----Se hacen formar parte de este contrato los siguientes documentos: Certificación de no deuda de Departamento de Hacienda, certificación de radicación de planillas durante los últimos 5 años del Departamento de Hacienda, certificación de no deuda o plan de pago del CRIM, certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o seguro social, según aplique y certificación de no deuda de ASUME, si aplica. De no tener los documentos al momento de la firma tendrá un máximo de 30 días a partir de la firma del contrato para hacer entrega de los mismos.-----

ODF
FMRR

VI. PENSIONES ALIMENTARIAS

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene obligación de pagar una pensión alimentaria, de conformidad a la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986. Previo al otorgamiento de este Contrato, la **SEGUNDA PARTE** deberá presentar a la **PRIMERA PARTE** una Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria, expedida por ASUME.-----

-----Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del Contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el Contrato, y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reembolsar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida hasta el momento.-----

-----Si las circunstancias de la **SEGUNDA PARTE** relacionadas con el pago de pensión alimentaria cambiaran en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, ésta deberá informarlo a la **PRIMERA PARTE** inmediatamente. En tal caso, someterá una certificación de cumplimiento de ASUME o una

declaración jurada a los efectos de que está cumpliendo con la responsabilidad de proveer pensión alimenticia a menores. El incumplimiento a esta obligación constituye una violación a esta cláusula y dará lugar a los remedios antes mencionados.-----

VII. AUSENCIA DE DELITOS

-----Conforme a la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, según enmendada, la **SEGUNDA PARTE** certifica que ella no ha sido convicta, ni se han declarado culpable de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública o que involucren mal uso de fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo la **SEGUNDA PARTE** acepta que será causa justificada para la resolución de este Contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** hace constar que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en el párrafo que precede. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a la **PRIMERA PARTE** cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este Contrato que tenga relación con los delitos antes mencionados. Asimismo certifica que no han incurrido en conducta deshonrosa, que no son adictos al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no han sido destituidos del servicio público. De haber incurrido en algunas de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación copia de la cual se unirá al presente Contrato. -----

VIII. CERTIFICACIONES ÉTICAS

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra

persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también que ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la **SEGUNDA PARTE** como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco se solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor de la **SEGUNDA PARTE**.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que al presente no representa ni representará durante la vigencia de este contrato a personas naturales o jurídicas con interés en conflictos con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, y el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-11, Orden Ejecutiva de 9 de marzo de 1994. No podrá representar a otros clientes ante la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el ejercicio de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**. -----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún funcionario o empleado público tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada.-----

-----La **PRIMERA PARTE**, certifica que ninguno de sus funcionarios o empleados o algún miembro de las unidades familiares de estos tiene interés en el producto de este contrato. La presente certificación es hecha a su mejor entender y conocimiento, y tras preguntar a la **SEGUNDA PARTE** si ésta o algún miembro de su unidad familiar trabajan en la **PRIMERA PARTE**; para ello también han tomado en consideración la certificación efectuada por la

SEGUNDA PARTE a los efectos de que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato, de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, antes citada.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no emplea o empleará, ni utiliza o utilizará los servicios de ningún funcionario o empleado público, durante o después de horas laborables, para realizar los servicios objeto de este contrato.-

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene contratos con agencias ejecutivas, o que de tener los mismos, estos no confligen con las funciones de la **PRIMERA PARTE**.

Certifica que los contratos que mantiene con la empresa privada, si alguno, no confligen en forma alguna con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. Si durante la vigencia de este contrato la **SEGUNDA PARTE** contratara con alguna agencia ejecutiva deberá notificarlo a la **PRIMERA PARTE**, dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de su otorgamiento y certificará que el mismo no conflige con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. -----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene parientes en la **PRIMERA PARTE**, de conformidad a los Artículos 4.3 (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no es ex servidor público del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de conformidad a las disposiciones de los Artículos 4.6 (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-----

-----La **PRIMERA PARTE** entrega copia a la **SEGUNDA PARTE** de la Ley Núm. 2-2018 del 4 de enero de 2018 mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo la **PRIMERA PARTE** entrega copia a la **SEGUNDA PARTE** de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, antes citada. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con las disposiciones de estas Leyes.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** acepta que conoce las normas éticas de su profesión y se compromete a cumplir fielmente con las disposiciones de carácter ético-profesional que rigen la misma y asume la responsabilidad por sus acciones.-----

IX. CERTIFICACIÓN LEY 168-2000

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". En caso de estar sujeto por orden judicial o administrativa a la realización de alguna aportación económica o cumplir con alguna obligación, deberá certificar que se encuentra en cumplimiento con el pago de la aportación económica o con la obligación impuesta. La certificación de información falsa conllevará la terminación automática del contrato. -----

X. POLÍTICA SOBRE DISCRIMEN, DROGAS Y

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LABORAL

-----La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de sus servicios por razones de indole política, religiosa, raza, edad, condición social, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, género, sexo, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano. Se compromete igualmente a mantener un ambiente de trabajo libre de drogas y hostigamiento sexual y laboral.-----

-----Se prohíbe terminantemente el hostigamiento sexual a todo el personal del Instituto sin distinción de género, posición o años de servicio. Se prohíbe, además, el hostigamiento sexual por parte de todo contratista independiente, subcontratista o sus agentes que rindan servicios en o por el Instituto durante la vigencia de sub contratos.-----

-----Siempre debe observar normas de comportamiento correcto, cortés, respetuoso en sus relaciones con compañeros de trabajo, contratistas, clientes y público en general.-----

XI. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

-----La **SEGUNDA PARTE** tiene la obligación de informar a la **PRIMERA PARTE** o a su representante autorizado cualquier cambio de dirección residencial o circunstancias personales o profesionales que puedan afectar los servicios pactados en este contrato.-----

-----De la **SEGUNDA PARTE** formalizar contrato de servicio o empleo con alguna entidad pública o privada se compromete a notificar a la **PRIMERA PARTE** de inmediato.-----

ORF
FMRR

XII. SERVICIOS INTERAGENCIALES

-----Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaria de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato, Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, as, como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.-----

XIII. POLÍTICA REVISIÓN CONTRATOS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO

-----Las Partes reconocen que el contratista ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo

del Contratista (u otro funcionario con una posición de autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".-----

XIV. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN

-----La Secretaria de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.-----

XV. INCUMPLIMIENTO

-----El desempeño negligente de sus obligaciones o el abandono de éstas por la **SEGUNDA PARTE**, se considerará como un incumplimiento con este contrato y será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** lo declare terminado.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ella no se postulará, desempeñará o hará campañas para ocupar un cargo político electivo, ni participará en la dirección, organización o campaña de un partido político.-----

-----Expresamente se reconoce que todas las cláusulas de este contrato son condiciones esenciales, especialmente las de responsabilidades contributivas, y de no ser correcta en todo o en parte la información ofrecida, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la parte contratante toda la suma de dinero recibida bajo este Contrato.-----

XVI. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

-----Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente contrato deberá incorporarse mediante enmienda formal, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales de **LA PRIMERA PARTE**.-----

XVII. CANCELACIÓN

-----Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos 30 días de antelación a la fecha de terminación propuesta. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de

entregar a la **PRIMERA PARTE** todo material, documento o información relacionada con los servicios prestados hasta la fecha de la terminación de este contrato. El presente contrato podrá ser dejado sin efecto a la entera discreción de la **PRIMERA PARTE** por razones económicas, de presupuesto o incumplimiento con legislación dirigida al control presupuestario y planes fiscales vigentes. Se dispone que de tener la cancelación origen en alguna situación presupuestaria o fiscal, la misma será efectiva en el momento en que así le sea notificado a la **SEGUNDA PARTE**.-----

----La **PRIMERA PARTE**, a su entera discreción podrá dar por terminado este contrato sin notificación previa cuando: 1. A la **SEGUNDA PARTE** se le determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; 2. La **SEGUNDA PARTE** incumpla con el presente contrato, incurriera en negligencia o abandono de deberes; 3. Cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.-----

XVIII. TÉRMINO Y VIGENCIA

----Este contrato estará vigente a partir del 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.-----

XIX. REGISTRO DEL CONTRALOR

----La **PRIMERA PARTE** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de conformidad a la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor.-----

----En caso de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico, emita algún reparo respecto al presente contrato, La **PRIMERA PARTE** se compromete a corregirlo dentro del término de treinta (30) días.-----

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscriben y firman las partes comparecientes el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, estampando sus iniciales en todos y cada uno de los folios de este documento.--

-----En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de Agosto de 2023.-----



Dr. Orville Disdier Flores, Ed. D.
Director Ejecutivo
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Núm. S.S. Patronal: 66-0697239



Frankie M. Rodríguez Rivera
Segunda Parte

Núm. S.S.: 599-28-6678

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Número de contrato: 2024-000026
Nombre del contratista: Manuel A. Mangual Martínez
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y 006-1290 (SCMDEVG)

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----**COMPARECEN**-----

-----**DE UNA PARTE:** El *Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Orville Disdier Flores, mayor de edad, casado, y vecino de Caguas, Puerto Rico y en virtud de los deberes conferidos mediante la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, en adelante denominado como "**PRIMERA PARTE**". -----

-----**DE LA OTRA PARTE:** El señor **Manuel A. Mangual Martínez**, con maestría en Investigación evaluativa de sistemas de salud de la Universidad de Puerto Rico. Con vasta experiencia en el análisis de datos estadísticos, planes estratégicos, evaluación y cuestionarios, mayor de edad, casado y vecino de Carolina, Puerto Rico, en adelante la **SEGUNDA PARTE**.-----

-----**EXPONEN**-----

-----La **PRIMERA PARTE** tiene la necesidad de continuar con el manejo del Proyecto Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (PARE) y el Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidios y Transfemicidios de Puerto Rico (SCMDEVG). A la luz de lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de la **SEGUNDA PARTE** para viabilizar la encomienda antes señalada.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** tiene el interés, la educación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades del Instituto.-----

-----Las partes comparecen libremente a este acto y voluntariamente **EXPONEN** que han convenido formalizar este contrato bajo las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

I. SERVICIOS A SER PRESTADOS

-----La **SEGUNDA PARTE** prestará los siguientes servicios a la **PRIMERA PARTE**:

1. Planificar, organizar, interpretar, dirigir, comunicar y generar un clima colaborativo para el o los proyectos asignados.
2. Supervisar a uno o más analistas de datos y a un especialista en sistemas y/o programación.
3. Realizar revisión de literatura.

4. Establecer un plan de trabajo estructurado.
5. Llevar a cabo el plan establecido una vez aprobado por la dirección ejecutiva.
6. De ser necesario, desarrollar encuestas generales o profundas, sesiones o grupos focales.
7. Desarrollar bases de datos, estadísticas, indicadores, tablas, gráficas y visualizaciones.
8. Aplicar técnicas de recopilación y análisis de datos cuantitativos.
9. Aplicar técnicas de recopilación y análisis de información cualitativa
10. Emitir informes periódicos de progreso y resultados.
11. Emitir informes finales.
12. Realizar reuniones y presentaciones.
13. Presentar los resultados del Proyecto Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (PARE) y el Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidios y Transfemicidios de Puerto Rico (SCMDEVG).
14. Otras tareas afines, según sean requeridas.

---Los servicios a prestarse por la **SEGUNDA PARTE** serán indelegables. La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar los servicios antes descritos ni tampoco podrá contratar peritos u otras personas sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. El incumplimiento de esto será causa suficiente para dar por terminado este Contrato.-----

II. HONORARIOS Y FACTURACIÓN

---La **PRIMERA PARTE** compensará a la **SEGUNDA PARTE** por los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en este contrato a razón de **treinta y ocho dólares (\$38.00)** la hora. Se estará pagando hasta un máximo de **seiscientos quince horas (615)** de la partida 006-1290 (PARE) para atender los asuntos del Proyecto Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género. De la partida 006-1290 (PARE) se podrá pagar hasta un máximo de **veintitrés mil trescientos setenta dólares (\$23,370.00)** dólares. Además, se compensará a la **SEGUNDA PARTE** por hasta un máximo de hasta un máximo de **seiscientos quince horas (615)** de la partida 006-1290 (SCMDEVG) para atender los asuntos del Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Femicidios y Transfemicidios de Puerto Rico. De la partida 006-1290 (AG) se podrá pagar hasta un máximo de **veintitrés mil trescientos setenta dólares (\$23,370.00)**. El total de este contrato no excederá la cantidad de **cuarenta y seis mil setecientos cuarenta dólares (\$46,740.00)**. -----

C.D.F.
MAMM

----La tarifa aquí acordada está dentro de los parámetros tarifarios sugeridos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Esta tarifa ha sido fijada tomando en consideración las políticas de austeridad presupuestarias.-----

----La **SEGUNDA PARTE** no excederá de la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato teniendo la responsabilidad de indicar a la **PRIMERA PARTE**, en cada factura, la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, acorde con la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato. En todo caso, con o sin notificación y/o conocimiento, la **PRIMERA PARTE** no estará obligada a pagar el exceso de horas trabajadas por la **SEGUNDA PARTE** si esta excediera la cantidad máxima estipulada. Por acuerdo mutuo se podrá enmendar este contrato para aumentas las horas de servicios.-----

----La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la factura en original, junto a la hoja de registro designada y un informe detallado de los servicios prestados y cantidad de horas facturadas por cada caso o delegación encomendada. La factura deberá estar numerada, certificada, firmada y especificará las horas que le quedan disponibles al contrato para la prestación de los servicios. Además, contendrán una certificación con el siguiente texto: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor(a) público(a) del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y aún no han sido pagados."*

----El pago de los servicios prestados se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes contratantes. La factura, deberá ser sometida dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, al cual se rindieron los servicios. El pago de los servicios se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes.-----

-----Previo a que se realice el último pago a efectuarse bajo este contrato, la **SEGUNDA PARTE** viene obligada a entregar una Certificación de No Deuda del Departamento de

Hacienda (Modelo SC 6096) vigente y actualizada. De reflejarse alguna deuda en el documento, la **PRIMERA PARTE** se compromete a cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada por el Departamento de Hacienda, mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir bajo contrato.-----

-----La **PRIMERA PARTE** autorizará el pago una vez el Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico o su representante autorizado haya aprobado los servicios prestados y la factura. Los pagos correspondientes a este contrato se sufragarán de la cuenta número ****7055 del Banco Popular de Puerto Rico-----

-----No se efectuará pago alguno hasta tanto la **SEGUNDA PARTE** haya entregado todos los documentos requisitos de este contrato.-----

-----Este Contrato constituye un documento público, a la vez que el negocio jurídico aquí otorgado es un asunto de alto interés público. El Contratista reconoce y acepta que el Instituto de Estadísticas tiene la potestad de publicar a través de Internet, o de cualquier otro medio, todo o parte de este Contrato, luego de proteger la información personal, si alguna, del Contratista. De igual forma, acepta y reconoce que el Instituto tiene la potestad de publicar detalles sobre los gastos y desembolsos en que incurra en virtud de este Contrato. La objeción del Contratista a la publicación de información relacionada con este Contrato sobre la cual no tenga una expectativa de intimidad protegida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será causa suficiente para la terminación inmediata de este Contrato por parte del Instituto. Para efectos de esta cláusula, en cuanto a los Contratistas que sean personas naturales, se considerará que es información personal susceptible de protección su número de Seguro Social, número de teléfono, dirección residencial y postal, y estado civil.-----

III. CONFIDENCIALIDAD

-----Todos los materiales, documentos, informes, minutas de reuniones, datos e información que resulten de las gestiones de la **SEGUNDA PARTE** en cuanto al presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la mencionada información sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** reconoce además la naturaleza confidencial de la información producto de este contrato,

O-D.f.
MAMM

por lo que no podrá ofrecer información alguna sobre las gestiones relacionadas con este contrato. Esta información no podrá utilizarla para ningún fin ajeno a los propósitos del presente Contrato.-----

IV. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otro departamento, organismo, dependencia, corporación pública o municipio del Gobierno de Puerto Rico. También certifica que no es funcionario *ad honorem* de ninguna agencia ejecutiva.-----

-----Este contrato no equivale a un puesto en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y no existe una relación patrono-empleado entre las partes. Expresamente se hace constar que la **SEGUNDA PARTE** no es acreedora de ningún beneficio marginal dispuesto para los servidores públicos.-----

V. OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS

-----La **PRIMERA PARTE** retendrá, del pago debido a la **SEGUNDA PARTE**, un 10% del importe, según lo dispone el Artículo 59 de la ley Núm. 257-2018, y de conformidad con el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 18-24 ("BI RI 18-24"). -----

-----Esto así, excepto que la **SEGUNDA PARTE** haya sometido a la **PRIMERA PARTE** un documento de Relevos de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevos.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** ha sido informada sobre las Leyes vigentes en Puerto Rico concernientes al Seguro Social y a la Contribución sobre Ingresos, por lo que asume absoluta responsabilidad respecto a cualquier cantidad que adeude como resultado de la compensación aquí acordada. La **SEGUNDA PARTE** es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes, al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, por cualquier cantidad tributable como resultado de ingresos devengados bajo este Contrato. La **PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos o desembolsos que sean efectuados a la **SEGUNDA PARTE**. A la **SEGUNDA PARTE** no

se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del seguro social federal.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los cinco (5) años previos, y que:

1. No adeuda cantidad alguna conocida de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda.
2. De tener alguna deuda pendiente con el Departamento de Hacienda, tiene establecido un plan de pago o se encuentra en revisión administrativa en el Negociado de Auditoria y se responsabiliza por el resultado de la misma.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato no tiene deudas conocidas con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, ni por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera, ni de seguro para chóferes (según aplique). De tener deudas con alguna de las anteriores, la **SEGUNDA PARTE** certifica que tiene establecido un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo y ha mostrado evidencia a tales efectos. -----

-----Se hace formar parte de este Contrato el certificado de ASG que lo certifica como contratista autorizado del gobierno de Puerto Rico según establecido en la Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019".-----

-----Se hacen formar parte de este contrato los siguientes documentos: Certificación de no deuda de Departamento de Hacienda, certificación de radicación de planillas durante los últimos 5 años del Departamento de Hacienda, certificación de no deuda o plan de pago del CRIM, certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o seguro social, según aplique y certificación de no deuda de ASUME, si aplica. De no tener los documentos al momento de la firma tendrá un máximo de 30 días a partir de la firma del contrato para hacer entrega de los mismos.-----

DDF
MAMM

VI. PENSIONES ALIMENTARIAS

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene obligación de pagar una pensión alimentaria, de conformidad a la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986. Previo al otorgamiento de este Contrato, la **SEGUNDA PARTE** deberá presentar a la **PRIMERA PARTE** una Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria, expedida por ASUME.-----

-----Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del Contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el Contrato, y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reembolsar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida hasta el momento.-----

-----Si las circunstancias de la **SEGUNDA PARTE** relacionadas con el pago de pensión alimentaria cambiaran en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, ésta deberá informarlo a la **PRIMERA PARTE** inmediatamente. En tal caso, someterá una certificación de cumplimiento de ASUME o una declaración jurada a los efectos de que está cumpliendo con la responsabilidad de proveer pensión alimenticia a menores. El incumplimiento a esta obligación constituye una violación a esta cláusula y dará lugar a los remedios antes mencionados.-----

VII. AUSENCIA DE DELITOS

-----Conforme a la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, la **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha sido convicto, ni se han declarado culpable de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública o que involucren mal uso de fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo la **SEGUNDA PARTE** acepta que será causa justificada para la resolución de este Contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** hace constar que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en el párrafo que precede. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a la **PRIMERA PARTE** cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este Contrato que tenga relación

O.D.F.
MAMM

con los delitos antes mencionados. Asimismo, certifica que no han incurrido en conducta deshonorosa, que no son adictos al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no han sido destituidos del servicio público. De haber incurrido en algunas de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación copia de la cual se unirá al presente Contrato. ----

VIII. CERTIFICACIONES ÉTICAS

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también que ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la **SEGUNDA PARTE** como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco se solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor de la **SEGUNDA PARTE**.-

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que al presente no representa ni representará durante la vigencia de este contrato a personas naturales o jurídicas con interés en conflictos con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, y el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-11, Orden Ejecutiva de 9 de marzo de 1994. No podrá representar a otros clientes ante la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el ejercicio de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**. -----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún funcionario o empleado público tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada.-----

O.P.F.
MANN

----La **PRIMERA PARTE**, certifica que ninguno de sus funcionarios o empleados o algún miembro de las unidades familiares de estos tiene interés en el producto de este contrato. La presente certificación es hecha a su mejor entender y conocimiento, y tras preguntar a la **SEGUNDA PARTE** si ésta o algún miembro de su unidad familiar trabajan en la **PRIMERA PARTE**; para ello también han tomado en consideración la certificación efectuada por la **SEGUNDA PARTE** a los efectos de que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato, de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, antes citada.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no emplea o empleará, ni utiliza o utilizará los servicios de ningún funcionario o empleado público, durante o después de horas laborables, para realizar los servicios objeto de este contrato.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene contratos con agencias ejecutivas, o que de tener los mismos, estos no confligen con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. Certifica que los contratos que mantiene con la empresa privada, si alguno, no confligen en forma alguna con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. Si durante la vigencia de este contrato la **SEGUNDA PARTE** contratara con alguna agencia ejecutiva deberá notificarlo a la **PRIMERA PARTE**, dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de su otorgamiento y certificará que el mismo no conflige con las funciones de la **PRIMERA PARTE**.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene parientes en la **PRIMERA PARTE**, de conformidad a los Artículos 4.3 (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no es ex servidor público del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de conformidad a las disposiciones de los Artículos 4.6 (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-----

----La **PRIMERA PARTE** entrega copia a la **SEGUNDA PARTE** de la Ley Núm. 2-2018 del 4 de enero de 2018 mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo la **PRIMERA PARTE** entrega copia a la **SEGUNDA PARTE** de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico,

O.D.F.
MAMM

antes citada. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con las disposiciones de estas Leyes.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** acepta que conoce las normas éticas de su profesión y se compromete a cumplir fielmente con las disposiciones de carácter ético-profesional que rigen la misma y asume la responsabilidad por sus acciones.-----

IX. CERTIFICACIÓN LEY 168-2000

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". En caso de estar sujeto por orden judicial o administrativa a la realización de alguna aportación económica o cumplir con alguna obligación, deberá certificar que se encuentra en cumplimiento con el pago de la aportación económica o con la obligación impuesta. La certificación de información falsa conllevará la terminación automática del contrato. -----

X. POLÍTICA SOBRE DISCRIMEN, DROGAS,

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LABORAL Y COMPORTAMIENTO

-----La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de sus servicios por razones de índole política, religiosa, raza, edad, condición social, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, género, sexo, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano. Se compromete igualmente a mantener un ambiente de trabajo libre de drogas y hostigamiento sexual y laboral. Se prohíbe terminantemente el hostigamiento sexual a todo el personal del Instituto sin distinción de género, posición o años de servicio. Se prohíbe, además, el hostigamiento sexual por parte de todo contratista independiente, subcontratista o sus agentes que rindan servicios en o por el Instituto durante la vigencia de sub contratos.-----

-----Siempre debe observar normas de comportamiento correcto, cortés, respetuoso en sus relaciones con compañeros de trabajo, contratistas, clientes y público en general.-----

XI. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

ODF
MAMM

----La **SEGUNDA PARTE** tiene la obligación de informar a la **PRIMERA PARTE** o a su representante autorizado cualquier cambio de dirección residencial o circunstancias personales o profesionales que puedan afectar los servicios pactados en este contrato.---

XII. SERVICIOS INTERAGENCIALES

----Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaria de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato, Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, as, como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.-----

XIII. POLÍTICA REVISIÓN CONTRATOS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN Y

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO

----Las Partes reconocen que el contratista ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición de autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".-----

XIII .CLÁUSULA DE TERMINACIÓN

----La Secretaria de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.-----

XIV. INCUMPLIMIENTO

----El desempeño negligente de sus obligaciones o el abandono de éstas por la **SEGUNDA PARTE**, se considerará como un incumplimiento con este contrato y será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** lo declare terminado.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ella no se postulará, desempeñará o hará campañas para ocupar un cargo político electivo, ni participará en la dirección, organización o campaña de un partido político.-----

----Expresamente se reconoce que todas las cláusulas de este contrato son condiciones esenciales, especialmente las de responsabilidades contributivas, y de no ser correcta en todo o en parte la información ofrecida, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la parte contratante toda la suma de dinero recibida bajo este Contrato.-----

XV. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

----Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente contrato deberá incorporarse mediante enmienda formal, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales de la **PRIMERA PARTE**.-----

XVI. CANCELACIÓN

----Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos 30 días de antelación a la fecha de terminación propuesta. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de entregar a la **PRIMERA PARTE** todo material, documento o información relacionada con los servicios prestados hasta la fecha de la terminación de este contrato. El presente contrato podrá ser dejado sin efecto a la entera discreción de la **PRIMERA PARTE** por razones económicas, de presupuesto o incumplimiento con legislación dirigida al control presupuestario y planes fiscales vigentes. Se dispone que de tener la cancelación origen en alguna situación presupuestaria o fiscal, la misma será efectiva en el momento en que así le sea notificado a la **SEGUNDA PARTE**.-----

----La **PRIMERA PARTE**, a su entera discreción podrá dar por terminado este contrato sin notificación previa cuando: 1. A la **SEGUNDA PARTE** se le determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; 2. La **SEGUNDA PARTE** incumpla con el presente contrato, incurriera en negligencia o abandono de deberes; 3. Cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.-----

OPF
MAMM

XVII. TÉRMINO Y VIGENCIA

-----Este contrato estará vigente a partir de la fecha de la firma hasta el 30 de junio de 2024.-----


XVIII. REGISTRO DEL CONTRALOR

-----La PRIMERA PARTE remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de conformidad a la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor.-----

-----En caso de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico, emita algún reparo respecto al presente contrato, La PRIMERA PARTE se compromete a corregirlo dentro del término de treinta (30) días.-----

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscriben y firman las partes comparecientes el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, estampando sus iniciales en todos y cada uno de los folios de este documento.-----

-----En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de Septiembre de 2023.-----



Orville Disdier Flores
Director Ejecutivo
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Núm. S.S. Patronal: 66-0697239



Manuel A. Mangual Martínez
Segunda Parte
Núm. S.S: 598-40-8306

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: El *Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Orville Disdier Flores, mayor de edad, casado, y vecino de Caguas, Puerto Rico y en virtud de los deberes conferidos mediante la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, en adelante denominado como "**PRIMERA PARTE**". -----

-----DE LA OTRA PARTE: El señor **Félix Báez Santiago**, con bachillerato en ciencias de datos de Iowa State University. Con experiencia en sistemas de computadoras y programación, mayor de edad, soltero y vecino de Quebradillas, Puerto Rico, en adelante la **SEGUNDA PARTE**.-----

-----EXPONEN-----

-----La **PRIMERA PARTE** tiene la necesidad de recibir asistencia en el área de sistemas de información y programación. A la luz de lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de la **SEGUNDA PARTE** para viabilizar la encomienda antes señalada.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** tiene el interés, la educación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades del Instituto.-----

-----Las partes comparecen libremente a este acto y voluntariamente **EXPONEN** que han convenido formalizar este contrato bajo las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

I. SERVICIOS A SER PRESTADOS

-----La **SEGUNDA PARTE** prestará los siguientes servicios a la **PRIMERA PARTE**:

1. Planificar, generar, desarrollar y documentar la codificación necesaria para que el intercambio de información y datos entre el Instituto y las agencias se lleve a cabo de forma eficiente y efectiva.
2. Planificar, generar, desarrollar y documentar la codificación necesaria para que se generen y publiquen las estadísticas e indicadores de los proyectos que le sean asignados.

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 2

3. Colaborar directamente y bajo la supervisión del Gerente de Sistemas de Información, Gerente de Proyectos Estadísticos a cargo del proyecto y/o la dirección ejecutiva.
4. Establecer un plan de trabajo estructurado.
5. Llevar a cabo el plan establecido una vez aprobado por la dirección ejecutiva.
6. Colaborar con el desarrollar bases de datos, estadísticas, indicadores, tablas, gráficas, visualizaciones y páginas y recursos en Internet.
7. Emitir informes periódicos de progreso y resultados.
8. Emitir informes finales.
9. Realizar reuniones y presentaciones
10. Otras tareas afines, según sean requeridas.

----Los servicios a prestarse por la **SEGUNDA PARTE** serán indelegables. La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar los servicios antes descritos ni tampoco podrá contratar peritos u otras personas sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. El incumplimiento de esto será causa suficiente para dar por terminado este Contrato.-----

II. HONORARIOS Y FACTURACIÓN

----La **PRIMERA PARTE** compensará a la **SEGUNDA PARTE** por los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en este contrato a razón de **veinte dólares (\$20.00)** la hora. Estará trabajando hasta un máximo de **quinientas veintiocho (528)** horas para el proyecto **PARE** y un máximo de **quinientas veintiocho (528)** horas para el proyecto **SCMDEVG**. El total a pagar de la partida 006-1290 **PARE** será **diez mil quinientos sesenta (\$10,560.00)** y el máximo a pagar de la partida 006-1290 **SCMDEVG** será **diez mil quinientos sesenta (\$10,560.00)**. El total de horas de este contrato no excederá las **mil cincuenta y seis horas (1,056)**. El total de este contrato no excederá la cantidad de **veintiún mil ciento veinte dólares (\$21,120.00)**. -----

----La tarifa aquí acordada está dentro de los parámetros tarifarios sugeridos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Esta tarifa ha sido fijada tomando en consideración las políticas de austeridad presupuestarias.-----

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 3

-----La **SEGUNDA PARTE** no excederá de la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato teniendo la responsabilidad de indicar a la **PRIMERA PARTE**, en cada factura, la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, acorde con la cantidad máxima de horas estipuladas en el contrato. En todo caso, con o sin notificación y/o conocimiento, la **PRIMERA PARTE** no estará obligada a pagar el exceso de horas trabajadas por la **SEGUNDA PARTE** si esta excediera la cantidad máxima estipulada. Por acuerdo mutuo se podrá enmendar este contrato para aumentas las horas de servicios.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la factura en original, junto a la hoja de registro designada y un informe detallado de los servicios prestados y cantidad de horas facturadas por cada caso o delegación encomendada. La factura deberá estar numerada, certificada, firmada y especificará las horas que le quedan disponibles al contrato para la prestación de los servicios. Además, contendrán una certificación con el siguiente texto: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor(a) público(a) del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y aún no han sido pagados."* -----

-----El pago de los servicios prestados se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes contratantes. La factura, deberá ser sometida dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, al cual se rindieron los servicios. El pago de los servicios se hará mensualmente previa presentación de la mencionada factura certificada por ambas partes.-----

-----Previo a que se realice el último pago a efectuarse bajo este contrato, la **SEGUNDA PARTE** viene obligada a entregar una Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda (Modelo SC 6096) vigente y actualizada. De reflejarse alguna deuda en el

Q.D.F.
FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 4

documento, la **PRIMERA PARTE** se compromete a cancelar cualquier deuda que no pueda ser aclarada por el Departamento de Hacienda, mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir bajo contrato.-----

-----La **PRIMERA PARTE** autorizará el pago una vez el Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico o su representante autorizado haya aprobado los servicios prestados y la factura. Los pagos correspondientes a este contrato se sufragarán de la cuenta número *****7055 del Banco Popular de Puerto Rico-----

-----No se efectuará pago alguno hasta tanto la **SEGUNDA PARTE** haya entregado todos los documentos requisitos de este contrato.-----

-----Este Contrato constituye un documento público, a la vez que el negocio jurídico aquí otorgado es un asunto de alto interés público. El Contratista reconoce y acepta que el Instituto de Estadísticas tiene la potestad de publicar a través de Internet, o de cualquier otro medio, todo o parte de este Contrato, luego de proteger la información personal, si alguna, del Contratista. De igual forma, acepta y reconoce que el Instituto tiene la potestad de publicar detalles sobre los gastos y desembolsos en que incurra en virtud de este Contrato. La objeción del Contratista a la publicación de información relacionada con este Contrato sobre la cual no tenga una expectativa de intimidad protegida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será causa suficiente para la terminación inmediata de este Contrato por parte del Instituto. Para efectos de esta cláusula, en cuanto a los Contratistas que sean personas naturales, se considerará que es información personal susceptible de protección su número de Seguro Social, número de teléfono, dirección residencial y postal, y estado civil.-----

III. CONFIDENCIALIDAD

-----Todos los materiales, documentos, informes, minutas de reuniones, datos e información que resulten de las gestiones de la **SEGUNDA PARTE** en cuanto al presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la mencionada información sin la autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** reconoce además la naturaleza confidencial de la información producto de este contrato,

O.D.F.
FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 5

por lo que no podrá ofrecer información alguna sobre las gestiones relacionadas con este contrato. Esta información no podrá utilizarla para ningún fin ajeno a los propósitos del presente Contrato -----

IV. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otro departamento, organismo, dependencia, corporación pública o municipio del Gobierno de Puerto Rico. También certifica que no es funcionario *ad honorem* de ninguna agencia ejecutiva.-----

-----Este contrato no equivale a un puesto en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y no existe una relación patrono-empleado entre las partes. Expresamente se hace constar que la **SEGUNDA PARTE** no es acreedora de ningún beneficio marginal dispuesto para los servidores públicos.-----

V. OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS

-----La **PRIMERA PARTE** retendrá, del pago debido a la **SEGUNDA PARTE**, un 10% del importe, según lo dispone el Artículo 59 de la ley Núm. 257-2018, y de conformidad con el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 18-24 ("BI RI 18-24"). -----

-----Esto así, excepto que la **SEGUNDA PARTE** haya sometido a la **PRIMERA PARTE** un documento de Relevó de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevó.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** ha sido informada sobre las Leyes vigentes en Puerto Rico concernientes al Seguro Social y a la Contribución sobre Ingresos, por lo que asume absoluta responsabilidad respecto a cualquier cantidad que adeude como resultado de la compensación aquí acordada. La **SEGUNDA PARTE** es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes, al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, por cualquier cantidad tributable como resultado de ingresos devengados bajo este Contrato. La **PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos o desembolsos que sean efectuados a la **SEGUNDA PARTE**. A la **SEGUNDA PARTE** no


FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 6

se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del seguro social federal.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los cinco (5) años previos, y que:

1. No adeuda cantidad alguna conocida de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda.
2. De tener alguna deuda pendiente con el Departamento de Hacienda, tiene establecido un plan de pago o se encuentra en revisión administrativa en el Negociado de Auditoría y se responsabiliza por el resultado de la misma.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato no tiene deudas conocidas con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, ni por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera, ni de seguro para chóferes (según aplique). De tener deudas con alguna de las anteriores, la **SEGUNDA PARTE** certifica que tiene establecido un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo y ha mostrado evidencia a tales efectos. -----

----Se hace formar parte de este Contrato el certificado de ASG que lo certifica como contratista autorizado del gobierno de Puerto Rico según establecido en la Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019".-----

----Se hacen formar parte de este contrato los siguientes documentos: Certificación de no deuda de Departamento de Hacienda, certificación de radicación de planillas durante los últimos 5 años del Departamento de Hacienda, certificación de no deuda o plan de pago del CRIM, certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o seguro social, según aplique y certificación de no deuda de ASUME, si aplica. De no tener los documentos al momento de la firma tendrá un máximo de 30 días a partir de la firma del contrato para hacer entrega de los mismos.-----

ADF
FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 7

VI. PENSIONES ALIMENTARIAS

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene obligación de pagar una pensión alimentaria, de conformidad a la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986. Previo al otorgamiento de este Contrato, la **SEGUNDA PARTE** deberá presentar a la **PRIMERA PARTE** una Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria, expedida por ASUME.-----

----Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial del Contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el Contrato, y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reembolsar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida hasta el momento.-----

----Si las circunstancias de la **SEGUNDA PARTE** relacionadas con el pago de pensión alimentaria cambiaran en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, ésta deberá informarlo a la **PRIMERA PARTE** inmediatamente. En tal caso, someterá una certificación de cumplimiento de ASUME o una declaración jurada a los efectos de que está cumpliendo con la responsabilidad de proveer pensión alimenticia a menores. El incumplimiento a esta obligación constituye una violación a esta cláusula y dará lugar a los remedios antes mencionados.-----

VII. AUSENCIA DE DELITOS

----Conforme a la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, la **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha sido convicto, ni se han declarado culpable de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública o que involucren mal uso de fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo la **SEGUNDA PARTE** acepta que será causa justificada para la resolución de este Contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

----La **SEGUNDA PARTE** hace constar que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en el párrafo que precede. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a la **PRIMERA PARTE** cualquier situación que ocurra durante todas las

FAB
FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 8

etapas de esta contratación y durante la ejecución de este Contrato que tenga relación con los delitos antes mencionados. Asimismo certifica que no han incurrido en conducta deshonrosa, que no son adictos al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no han sido destituidos del servicio público. De haber incurrido en algunas de dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación copia de la cual se unirá al presente Contrato. ----

VIII. CERTIFICACIONES ÉTICAS

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también que ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la **SEGUNDA PARTE** como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco se solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor de la **SEGUNDA PARTE**.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que al presente no representa ni representará durante la vigencia de este contrato a personas naturales o jurídicas con interés en conflictos con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, y el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-11, Orden Ejecutiva de 9 de marzo de 1994. No podrá representar a otros clientes ante la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el ejercicio de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**. -----

OPF
FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 9

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún funcionario o empleado público tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada.-----

----La **PRIMERA PARTE**, certifica que ninguno de sus funcionarios o empleados o algún miembro de las unidades familiares de estos tiene interés en el producto de este contrato. La presente certificación es hecha a su mejor entender y conocimiento, y tras preguntar a la **SEGUNDA PARTE** si ésta o algún miembro de su unidad familiar trabajan en la **PRIMERA PARTE**; para ello también han tomado en consideración la certificación efectuada por la **SEGUNDA PARTE** a los efectos de que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato, de conformidad con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, antes citada.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no emplea o empleará, ni utiliza o utilizará los servicios de ningún funcionario o empleado público, durante o después de horas laborables, para realizar los servicios objeto de este contrato.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene contratos con agencias ejecutivas, o que de tener los mismos, estos no confligen con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. Certifica que los contratos que mantiene con la empresa privada, si alguno, no confligen en forma alguna con las funciones de la **PRIMERA PARTE**. Si durante la vigencia de este contrato la **SEGUNDA PARTE** contratara con alguna agencia ejecutiva deberá notificarlo a la **PRIMERA PARTE**, dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de su otorgamiento y certificará que el mismo no conflige con las funciones de la **PRIMERA PARTE**.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene parientes en la **PRIMERA PARTE**, de conformidad a los Artículos 4.3 (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-----

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no es ex servidor público del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de conformidad a las disposiciones de los Artículos 4.6 (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-----

CDF
FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 10

----La **PRIMERA PARTE** entrega copia a la **SEGUNDA PARTE** de la Ley Núm. 2-2018 del 4 de enero de 2018 mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo la **PRIMERA PARTE** entrega copia a la **SEGUNDA PARTE** de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, antes citada. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con las disposiciones de estas Leyes.-----

----La **SEGUNDA PARTE** acepta que conoce las normas éticas de su profesión y se compromete a cumplir fielmente con las disposiciones de carácter ético-profesional que rigen la misma y asume la responsabilidad por sus acciones.-----

IX. CERTIFICACIÓN LEY 168-2000

----La **SEGUNDA PARTE** certifica que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". En caso de estar sujeto por orden judicial o administrativa a la realización de alguna aportación económica o cumplir con alguna obligación, deberá certificar que se encuentra en cumplimiento con el pago de la aportación económica o con la obligación impuesta. La certificación de información falsa conllevará la terminación automática del contrato. -----

X. POLÍTICA SOBRE DISCRIMEN, DROGAS,

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LABORAL Y COMPORTAMIENTO

----La **SEGUNDA PARTE** se compromete a no discriminar en la prestación de sus servicios por razones de índole política, religiosa, raza, edad, condición social, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, género, sexo, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano. Se compromete igualmente a mantener un ambiente de trabajo libre de drogas y hostigamiento sexual y laboral. Se prohíbe terminantemente el hostigamiento sexual a todo el personal del Instituto sin distinción de género, posición o años de servicio. Se prohíbe, además, el hostigamiento sexual por parte de

ODF
FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 11

todo contratista independiente, subcontratista o sus agentes que rindan servicios en o por el Instituto durante la vigencia de sub contratos.-----

-----Siempre debe observar normas de comportamiento correcto, cortés, respetuoso en sus relaciones con compañeros de trabajo, contratistas, clientes y público en general.-----

XI. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

-----La **SEGUNDA PARTE** tiene la obligación de informar a la **PRIMERA PARTE** o a su representante autorizado cualquier cambio de dirección residencial o circunstancias personales o profesionales que puedan afectar los servicios pactados en este contrato.---

XII.SERVICIOS INTERAGENCIALES

-----Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaria de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato, Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, as, como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.-----

XIII.POLÍTICA DE REVISIÓN DE CONTRATOS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO

-----Las Partes reconocen que el contratista ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición de autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".-----

XIV. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN

-----La Secretaria de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.-----

FABS

Número de contrato:
Nombre del contratista:
Partida presupuestaria:

2024-000032
Félix Báez Santiago
006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 12

XV. INCUMPLIMIENTO

-----El desempeño negligente de sus obligaciones o el abandono de éstas por la **SEGUNDA PARTE**, se considerará como un incumplimiento con este contrato y será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** lo declare terminado.-----

-----La **SEGUNDA PARTE** certifica que ella no se postulará, desempeñará o hará campañas para ocupar un cargo político electivo, ni participará en la dirección, organización o campaña de un partido político.-----

-----Expresamente se reconoce que todas las cláusulas de este contrato son condiciones esenciales, especialmente las de responsabilidades contributivas, y de no ser correcta en todo o en parte la información ofrecida, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la parte contratante toda la suma de dinero recibida bajo este Contrato.-----

XVI. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

-----Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente contrato deberá incorporarse mediante enmienda formal, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales de **LA PRIMERA PARTE**.-----

XVII. CANCELACIÓN

-----Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos 30 días de antelación a la fecha de terminación propuesta. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de entregar a la **PRIMERA PARTE** todo material, documento o información relacionada con los servicios prestados hasta la fecha de la terminación de este contrato. El presente contrato podrá ser dejado sin efecto a la entera discreción de la **PRIMERA PARTE** por razones económicas, de presupuesto o incumplimiento con legislación dirigida al control presupuestario y planes fiscales vigentes. Se dispone que de tener la cancelación origen en alguna situación presupuestaria o fiscal, la misma será efectiva en el momento en que así le sea notificado a la **SEGUNDA PARTE**.-----

ADF
FABS

Número de contrato: 2024-000032
Nombre del contratista: Félix Báez Santiago
Partida presupuestaria: 006-1290 (PARE) y/o 006-1290 (SCMDEVG)

Página 13

----La **PRIMERA PARTE**, a su entera discreción podrá dar por terminado este contrato sin notificación previa cuando: 1. A la **SEGUNDA PARTE** se le determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; 2. La **SEGUNDA PARTE** incumpla con el presente contrato, incurriera en negligencia o abandono de deberes; 3. Cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.-----

XVIII. TÉRMINO Y VIGENCIA

----Este contrato estará vigente a partir de la fecha de la firma hasta el 30 de junio de 2024.-----


XIX. REGISTRO DEL CONTRALOR

----La **PRIMERA PARTE** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de conformidad a la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor.-----

----En caso de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico, emita algún reparo respecto al presente contrato, La **PRIMERA PARTE** se compromete a corregirlo dentro del término de treinta (30) días.-----

----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, suscriben y firman las partes comparecientes el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, estampando sus iniciales en todos y cada uno de los folios de este documento.-----

----En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2023.-----


Orville Disdier Flores
Director Ejecutivo
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Núm. S.S. Patronal: 66-0697239


Félix Báez Santiago
Segunda Parte
Núm. S.S: 597-64-4639